



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : MILTON EDUARDO VITOVIS GOMEZ
Radicación : 2019-00330

La parte actora en coadyuvancia con la demandada, mediante escrito que antecede, solicitan la suspensión del presente proceso.

Conforme al artículo 161 del Código General del Proceso, procede la suspensión del proceso si la solicitud es formulada antes de la sentencia.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2019 (f.55), se ordenó seguir adelante con la ejecución, es menester **DENEGAR** la suspensión de proceso solicitada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**